

ANEXO I

MATRIZ DE LOS CRITERIOS PARA LA DISTRITACIÓN 2004.

El siguiente cuadro presenta los criterios y sus consideraciones operativas clasificados de acuerdo a su capacidad de ser incorporados al modelo matemático o bien que tendrán que ser ajustados como variables externas al mismo modelo. Asimismo, se establece la jerarquía para la aplicación de los criterios. Los criterios ubicados en los dos primeros rangos tienen un origen constitucional, los siguientes son de carácter técnico operativo, de ahí que su jerarquía sea menor.

ANEXO I MATRIZ DE LOS CRITERIOS PARA LA DISTRITACIÓN 2004

Criterio Consideración Operativa	Modelable	Externo	Jerarquía
<p>1. Los distritos se integrarán con territorio de una sola entidad federativa.</p>	Sí	No	1
<p>2. Para la determinación del número de distritos que habrá de comprender cada entidad federativa, se observará lo dispuesto en el Artículo 53 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>El método para la distribución de los distritos en las entidades federativas, será el que garantice mejor equilibrio poblacional.</p> <p>2.1 Para la determinación del número de distritos que habrá de comprender cada entidad federativa, se aplicarán los resultados del XII Censo General de Población y Vivienda 2000.</p> <p>2.2 Se utilizará el método conocido como "RESTO MAYOR" con una media, por ser el método matemático que garantiza mejor equilibrio poblacional.</p>	<p>Sí</p> <p>Sí</p> <p>Sí</p>	<p>No</p> <p>No</p> <p>No</p>	<p>1</p>
<p>3. Se aplicará el equilibrio demográfico en la determinación de los distritos partiendo de la premisa de que la diferencia de población de cada distrito, en relación con la media poblacional estatal será lo más cercano a cero.</p>	Parcialmente	Parcialmente	1

Criterio	Modelable	Externo	Jerarquía
<p style="text-align: center;">Consideración Operativa</p> <p>3.1 Para salvaguardar la integridad municipal se permitirá que el margen de población de cada distrito en relación con el cociente de distribución tenga una variación tal que:</p> <p>a) En los casos en que el valor absoluto de la diferencia entre la media estatal y la nacional sea menor al 5%, el tamaño de cada distrito será igual a la media estatal permitiendo que difiera de este valor entre los límites de +/-15% del valor de la media nacional.</p> <p>b) En los casos en que el valor absoluto entre la media estatal y la nacional difiera en más del 5% y en menos del 10%, sólo se permitirá una desviación del +/-10% del valor de la media nacional.</p> <p>3.2 Toda variación que exceda de los límites señalados en el punto anterior deberá justificarse.</p> <p>3.3 En el caso que el distrito manifieste expansión demográfica, se procurará que la desviación sea en sentido negativo; en tanto que si el comportamiento demográfico es decreciente, entonces se procurará que la desviación sea de carácter positivo.</p>	<p style="text-align: center;">Sí</p> <p style="text-align: center;">Parcialmente</p> <p style="text-align: center;">Sí</p>	<p style="text-align: center;">No</p> <p style="text-align: center;">Parcialmente</p> <p style="text-align: center;">No</p>	
<p>4. Se procurará la conformación de distritos electorales con mayoría de población indígena. En todo caso se preservará la integridad territorial de las comunidades indígenas.</p> <p>4.1 Se utilizará la información sobre localidades y municipios indígenas que proporcione la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.</p>	<p style="text-align: center;">Parcialmente</p> <p style="text-align: center;">Parcialmente</p>	<p style="text-align: center;">Parcialmente</p> <p style="text-align: center;">Parcialmente</p>	2

Criterio	Modelable	Externo	Jerarquía
<p style="text-align: center;">Consideración Operativa</p> <p>5. Los distritos tendrán continuidad geográfica tomando en consideración los límites político-administrativos y los accidentes geográficos.</p>	Sí	No	3
<p>6. En la delimitación de los distritos se procurará obtener la mayor compacidad, de tal forma que el perímetro de los distritos tenga una forma geométrica lo más cercana a un polígono regular. Ningún distrito podrá rodear íntegramente a otro.</p>	Sí	No	3
<p>7. Para la integración de distritos se utilizará la distribución municipal y seccional vigentes. La unidad de agregación mínima será la sección electoral.</p>	Sí	No	4
<p>8. Los distritos se constituirán preferentemente con municipios completos.</p> <p>8.1 En los municipios que tienen una población total mayor a la que corresponda a 0.85 de la media estatal y menor al 1.15 de la misma variable, se procurará no fraccionarlos y conformar con ellos un distrito.</p> <p>8.2 Los municipios urbanos que no alcancen el 0.85 por ciento referido y cuyas localidades urbanas se encuentren</p>	<p>Parcialmente</p> <p>Sí</p> <p>Parcialmente</p>	<p>Parcialmente</p> <p>No</p> <p>Parcialmente</p>	5

Criterio	Modelable	Externo	Jerarquía
<p style="text-align: center;">Consideración Operativa</p> <p>conurbadas, serán agrupadas preferentemente para conformar distritos con otros municipios con localidades urbanas con los que tengan contigüidad geográfica, una adecuada accesibilidad que estará en función de los accidentes geográficos y tiempo de traslados entre municipios, y que guarden mayor integridad como comunidad.</p> <p>a) Se considera como localidad urbana, para efectos de distritación, aquella con más de 15,000 habitantes según el XII Censo General de Población y Vivienda 2000. Municipio urbano es aquel que contiene al menos una localidad urbana y que la totalidad del municipio, contenga una población mayor del 50% de la media poblacional distrital que se establezca para el estado al que pertenezca.</p> <p>b) Para evaluar la integridad como comunidad, se tomarán en cuenta las denominadas “mesoregiones” desarrolladas por Ángel Bassols Batalla.</p> <p>8.3 En el caso de municipios que cuenten con población total mayor a la media estatal, se buscará formar distritos completos a su interior y la fracción territorial excedente se agregará a municipios colindantes, de preferencia urbanos, para formar otro distrito.</p>	<p style="text-align: center;">Parcialmente</p> <p style="text-align: center;">No</p> <p style="text-align: center;">Sí</p>	<p style="text-align: center;">Parcialmente</p> <p style="text-align: center;">Sí</p> <p style="text-align: center;">No</p>	

Criterio	Modelable	Externo	Jerarquía
<p style="text-align: center;">Consideración Operativa</p> <p>8.4 Cuando sea necesario integrar distritos a partir de fracciones municipales, se buscará involucrar al menor número de municipios. Sólo en casos de excepción, con la debida justificación técnica, se podrá integrar un distrito con fracciones de hasta tres municipios.</p>	Parcialmente	Parcialmente	
<p>9. Para establecer las cabeceras distritales se considerarán los siguientes parámetros: mayor población, vías de comunicación y servicios públicos. En caso de existir dos o más localidades semejantes, y una de ellas sea, en la actualidad, cabecera distrital, prevalecerá esta última.</p>	Parcialmente	Parcialmente	6
<p>10. En la conformación de los distritos se procurará optimizar los tiempos de traslado entre los recorridos a su interior, considerando su tamaño, su extensión y la distribución geográfica de sus localidades.</p>	Parcialmente	Parcialmente	7